



RADICACIÓN No. 2018-00642-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 290 y 45 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visible en folios 217 al 290 del C1, este despacho requiere a la parte actora, para que, realice nuevamente la notificación personal al ejecutado MUNICIPIO SAN PABLO DE BOLIVAR, toda vez que, en los documentos aportados se echa de menos el acuse de recibo o que se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, conforme a las exigencias del art. 8 de la ley 2213 de 2022.

Sea de advertir a la parte ejecutante que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha autorizado a las empresas de servicio postal para realizar la notificación de que trata la ley citada y certifican la trazabilidad de dicho mensaje de datos, esto es, el envío y la entrega, exigencia necesaria para efectos de control de términos, así como los archivos digitales que se adjuntan al mensaje.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1daf27b717fb84258e1fe4d8d5658ec48e8199027499a02b4c2bf8c56b0ede4a**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00176-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 91 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el oficio que antecede y consultado nuevamente el ADRES, el Despacho, de conformidad con el artículo 286 del Código de General del Proceso, el cual establece que, *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”* se dispone a CORREGIR el auto proferido el pasado 31 de agosto, en el sentido que, el ejecutado está afiliado es a SANITAS EPS SAS y no a la NUEVA EPS.

En consecuencia, se ordena oficiar a dicha E.P.S. “SANITAS SAS”, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado DIEGO ARMANDO CONTRERAS PIÑERES y que figuren en la base de datos de la referida entidad, en los mismos términos fijados en el auto citado. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce8818dcef90290495c6e8e4a29c840039c46be4aeb456a333b873b242c0ff7**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2019-00191-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 179 y 23 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho Dr. JOSE ANIBAL BERMUDEZ URBINA, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenará su relevo como Curador Ad Litem de JUAN CARLOS BARRETO LAMBRANO y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* al citado para que lo represente dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado JOSE ANIBAL BERMUDEZ URBINA, para el que fue designado mediante auto del 31 de agosto de los corrientes, como Curador ad Litem de JUAN CARLOS BARRETO LAMBRANO.

SEGUNDO: DESIGNAR a la abogada Dra. ANA MERCEDES FLOREZ RINCON quien podrá ser notificada a través del correo electrónico anaflorez312@yahoo.es, como Curadora *Ad-Litem* de JUAN CARLOS BARRETO LAMBRANO, para que lo represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación a la curadora, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a la Curadora que, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el No 7° del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3501e085393f30c13962142b9a5e1c4829f61d827b1dcdf79a5cafb30745cadc

Documento generado en 21/09/2022 06:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00433-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 380 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo informado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito anterior y teniendo en cuenta que, el registro civil de defunción es el documento que acredita legalmente el fallecimiento de una persona, el Juzgado previo a continuar con el trámite del proceso REQUIERE a dicho extremo procesal, para que:

- Allegue el documento idóneo –registro civil del defunción- del señor AMBROSIO QUIÑONES LEON (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.264.249, con el fin de tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68f01425ba90c5fb476c2287e4f9355225118fc9d6ccc8aa3649d6698a3ccf6**
Documento generado en 21/09/2022 06:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00115-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$8.980.000
NOTIFICACIONES FI. 29, 33, 43, 49, 52 del C1	\$48.500
TOTAL	\$9.028.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.028.500.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e28e165944f195749ba0b8d0fd27d36ac00cc781359c5ba2ec9c46f9aa6f84df**
Documento generado en 21/09/2022 06:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00115-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 61 y 12 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$8.980.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d05726aeea7d7851ee37307c73dab3deaf5200ab527ebb40493360cc5387e4**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00333-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$13.862.000
NOTIFICACIONES FI. 49, 95 del C1	\$19.300
TOTAL	\$13.881.300

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (**\$13.881.300.00**). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68eb7a211a756e3bcb3a1b826325a5319b90a7a033ada2a2661f5c6aaf544347**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2020-00333-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 153 y 26 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$13.862.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde17ea53b2f5d0a0a5f859c5eb4782f0a10dd34460d5c7795f486bb272ee62f**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2020-005050-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 215 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito anterior, el apoderado judicial de la parte demandada, Dr., LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ, solicita *“reprogramar la audiencia citada en el auto del día 2 de septiembre de 2022 para el día 9 febrero del año 2023 hora 2.00 pm por cuanto el suscrito estará de cumpleaños y asistirá a eventos familiares previamente programados”*. Para dar resolver dicho pedimento, el Juzgado requiere al citado profesional del derecho para que, justifique en debida forma, su solicitud de aplazamiento. (numeral 3° art. 372 CGP).

Por último, se pone de presente al abogado LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ que, tal y como se dispuso en autos de 06 de julio y 06 de septiembre de 2022, las reprogramaciones para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del código general del proceso, no han sido por causa atribuible al despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc05396568f76477272ded8e1dc5b44736bf16c420b118bc75dea2c6af7acd4e**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00119-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 188 y 57 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$600.000** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfa4c9773058f4a35440e94b7229c95bf6ba41b7c0d5a7390238d2cd7cd0650**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 2021-00119-00
LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN AUTO DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000
TRAMITE NOTIFICACIONES (pdf 10)	\$7.500
TOTAL	\$607.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$607.500.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

Superado el término de la sanción –suspensión- impuesta a la abogada JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, se tiene en cuenta el memorial anterior y, en tal sentido, por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a74b35e6bae2ea84799000f93b44f126e987c51ffa1082a1745ba06df1f3b5**
Documento generado en 21/09/2022 06:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00119-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 188 y 57 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes y/o de ahorros o cualquier otro producto financiero a nombre del demandado RAMON GONZALEZ SIERRA C.C. 5.641.405, en las entidades financieras: BANCO BBVA y BANCO POPULAR.

Líbrese oficio a los Gerentes de las mencionadas entidades financiera para que retengan los dineros, previniéndoles que deberán constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, quedando consumado el embargo al recibido del mismo, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Adicionalmente, adviértase que solo podrán acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables, de acuerdo con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 66 de Octubre 7 de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Art. 594 ibid. Se limita la medida a la suma de \$9.290.000,00.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b2aea78f9bd976e78da4985a5f4798dbed76859aaa3b806c1ae28677d58615**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00136-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.650.000
NOTIFICACIONES FI. 120, 125, 176, 211, 254 del C1	\$31.500
TOTAL	\$2.681.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.681.500.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86413c5155b9f9f1228c1e875d9aa77087de6d74a76cc0b6eb0d192393d7e7da
Documento generado en 21/09/2022 06:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00136-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 296 y 57 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.650.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c27b3e822eed754fec8a37bc5bdedaf7e51e7cc7f77cd3bccedcacfda8a3168**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00230-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 192 y 70 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito anterior (pdf 46) el apoderado judicial de la parte actora, solicita la suspensión del proceso por el término de 06 meses contados a partir de 01 de agosto de 2022, el levantamiento del embargo y de la orden de inmovilización del vehículo de placas CPS 75D de Girón y allega los registros civiles de nacimiento William Díaz Rueda y Marisol Díaz Rueda, hijos de la causante Myriam Rueda de Díaz.

De otro lado, los señores William Díaz Rueda, Marisol Díaz Rueda y Yenny Paola Díaz Rueda, en el mismo escrito manifiestan que, aceptan el término de suspensión y se dan por notificadas del auto de mandamiento de 14 de mayo de 2021 y que renuncian y desisten de la condena en costas y perjuicios que se ocasionen por motivo del levantamiento de medidas.

Frente a las anteriores solicitudes, el juzgado, de conformidad con los artículos 161, 301 y 597 (numeral 1°) del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos determinados de la causante Myriam Rueda de Díaz a los señores William Díaz Rueda y Marisol Díaz Rueda.

SEGUNDO: CONSIDERAR a William Díaz Rueda y Marisol Díaz Rueda, notificados por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago, el día de la presentación del escrito dentro del cual manifiestan conocer el mandamiento de pago, es decir, el 31 de agosto de 2022.

Por secretaría contrólense los términos respectivos y remítase, a través de correo electrónico malejasuarez1997@hotmail.com, a los citados herederos determinados el enlace para acceder al expediente digital y tomar las piezas procesales de su interés para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y de la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo de placas CPS-75D de propiedad de MYRIAN RUEDA DE DIAZ (Q.E.P.D.) C.C. No. 63.280.783. Líbrese oficio al Director de Tránsito y Transporte de Girón Santander y al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón- Santander para que, respectivamente, cancelen la medida de embargo y las órdenes de inmovilización. SIN CONDENA en costas.

CUARTO: REQUERIR nuevamente a la parte actora para que:

-Aporte el registro civil de nacimiento que acredite la calidad de heredera de Jenny Paola Díaz Rueda. Lo anterior, a efectos de ser reconocida como tal.

-Realice las gestiones tendientes a corroborar la relación que en vida existió entre el señor Rodolfo Díaz Ayala y la señora Rueda de Díaz (q.e.p.d.), primero de lo cuáles, según lo informó el curador ad litem de los herederos indeterminados, es el cónyuge supérstite de la señora Rueda de Díaz (q.e.p.d.). En tal caso, allegar el documento idóneo que acredite dicha calidad.



QUINTO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado judicial de la parte actora, por no encontrarse configurado uno de los presupuestos consagrados en la normativa que haga procedente su decreto. Para el caso, por no haberse solicitado de común acuerdo por la totalidad de las personas que conforman o podrían conformar el extremo pasivo de esta controversia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c07cf039b674054f7bd3d9fafc5932e546a57af030c0c99d8dfa2b0881b8f2b**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00247-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 153 y 29 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$730.000** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por secretaría liquídense las costas.

CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1ccddd614afc5230033d9d91f02ffb416604397e6a0690d6a6910f75e42455**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICADO: 2021-00247-00
LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN AUTO DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$730.000
TRAMITE NOTIFICACIONES (pdf 09)	\$7.500
TOTAL	\$737.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (**\$737.500.00**). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

Superado el término de la sanción –suspensión- impuesta a la abogada JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, se tiene en cuenta el memorial anterior y, en tal sentido, por secretaria, córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde143204995098473882e6b31d74e1b91d7061ebe3515505e26c77b72d185ed**
Documento generado en 21/09/2022 06:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00247-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 153 y 29 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes y/o de ahorros o cualquier otro producto financiero a nombre del demandado CARLOS MANUEL JEREZ RIVERA C.C.91.343.722, en las entidades financieras: BANCO BBVA y BANCO POPULAR.

Líbrese oficio a los Gerentes de las mencionadas entidades financiera para que retengan los dineros, previniéndoles que deberán constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, quedando consumado el embargo al recibido del mismo, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Adicionalmente, adviértase que solo podrán acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables, de acuerdo con lo señalado en el Concepto N° 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 66 de Octubre 7 de 2019 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Art. 594 ibid. Se limita la medida a la suma de \$12.200.000.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a287d3b7e4997f3a5c121700ef7b227897684ab7dc3dd8056e98597743606be**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00283-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 45 y 33 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede elevada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud “SALUD TOTAL EPS.”, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado OSCAR ANDRES JIMENEZ RAMIREZ, y que figuren en la base de datos de la referida entidad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacb5c39944e4b646785f81a1d2323bac5c2ea73b5928e675f0d5c3f5ecf3056**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00397-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 25 y 01 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visible en folios 166 al 207 del C1, este despacho requiere a la parte actora, para que, realice nuevamente la notificación personal al ejecutado REINALDO GOMEZ PATIÑO, toda vez que, en los documentos aportados (fl. 174) se echa de menos el acuse de recibo o que se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos, conforme a las exigencias del art. 8 de la ley 2213 de 2022, pues allí se indica que, *“Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: undefined (reyq96612@gmail.com)”*

Sea de advertir a la parte ejecutante que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha autorizado a las empresas de servicio postal para realizar la notificación de que trata la ley citada y certifican la trazabilidad de dicho mensaje de datos, esto es, el envío y la entrega, exigencia necesaria para efectos de control de términos, así como los archivos digitales que se adjuntan al mensaje.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7469b62f1b414bf185f03f0ddf7aff937fff1b0b86b3c5b417f19274ebd5de69**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00463-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 248 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se incorpora a la presente actuación, el expediente que a continuación se relaciona, con el fin de tener en cuenta dentro del presente trámite de liquidación, los créditos que allí se ejecutan en contra de REBECA MATEUS MATEUS

Juzgado: Primero Promiscuo Municipal de Landázuri

Proceso: ejecutivo (digital)

Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Provincia de Vélez
“COOPSERVIVELEZ LTDA”

Demandado: REBECA MATEUS MATEUS

Radicado: 683852042001-2016-00048

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Juliana Rivera Garcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5d0c79dd5699f59a2981789e09896a10b5ca72a8dbe1313ca1bd4950725c594**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00465-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 42 y 13 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al Despacho el presente proceso, a efecto de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

CONSIDERACIONES

De la liquidación del crédito que la parte actora presentó, visible en folios 34 al 37 del C1, se tiene que, una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto. Sin embargo, se advierte que, revisado el software de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia existen títulos consignados a favor del presente proceso -folios 41 al 42 C1-, los cuales no fueron imputados primero a intereses y luego a capital por la parte ejecutante al momento de liquidar el crédito. Por tal virtud, se procederá a modificarla.

Por lo anterior, este Juzgado con fundamento en el principio de economía procesal modificara y actualizará la liquidación del crédito, para así determinar el valor real de lo adeudado, es de advertir, que se imputara los abonos en las fechas en que fueron consignadas.

Así las cosas, es preciso dejar sentado, que los dineros existentes en depósitos judiciales se imputaran a la liquidación en las fechas en que fueron consignadas en el Banco Agrario, puesto que, así lo señaló en un caso similar, el Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil- Magistrado Ponente el Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO en auto de impugnación de fecha 09 de marzo del año 2017, bajo el proceso radicación No. 11001-22-03-000-2017-00119-01.

“«En efecto, a términos del numeral 1º del artículo 521 del estatuto procesal, «Ejecutoriado el auto de que trata el inciso 2º del artículo 507, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios» y en concordancia el artículo 1653 del Código Civil indica que «Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital».

“Normas de las que se desprende que cuando se realiza la liquidación del crédito deben tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago y el auto o sentencia que ordenan seguir adelante la ejecución; pero además se deben descontar los abonos realizados por los obligados, en las fechas en que los mismos se hacen, e imputarlos primero a intereses y luego a capital. “Lo anterior, por cuanto si no se reconocen los pagos que se van realizando en el transcurso del proceso para el momento en que se efectúan, no sólo se desconoce la realidad procesal, sino que además se permite que se generen réditos sobre sumas que ya se cancelaron.” (Subrayado fuera del texto).

En consideración a lo expuesto, el estrado aprobara la liquidación del crédito de la siguiente manera:

INTERESES DE PLAZO							
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL
\$ 1.000.000	4-oct-18	30-oct-18	27	19,63%	18,06%	1,50%	\$13.500
\$ 1.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	17,94%	1,49%	\$14.900
\$ 1.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	17,86%	1,49%	\$14.900
\$ 1.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	17,66%	1,47%	\$14.700
\$ 1.000.000	1-feb-19	4-feb-19	4	19,70%	18,12%	1,51%	\$2.013
TOTAL							\$ 60.013

INTERESES MORATORIOS

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



CAPITAL ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES AE MORATORIO	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	ABONOS	INT. ACUMULADO
INTERESES DE PLAZO DESDE EL 4/10/2018 AL 04/02/2019										60.013,00
\$1.000.000	5-feb-19	28-feb-19	25	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	18.167,00		78.180,00
\$1.000.000	1-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	21.500,00		99.680,00
\$1.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	21.400,00		121.080,00
\$1.000.000	1-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	21.500,00		142.580,00
\$1.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	21.400,00		163.980,00
\$1.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	21.400,00		185.380,00
\$1.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	21.400,00		206.780,00
\$1.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	21.400,00		228.180,00
\$1.000.000	1-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	21.200,00		249.380,00
\$1.000.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	21.100,00		270.480,00
\$1.000.000	1-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	21.000,00		291.480,00
\$1.000.000	1-ene-20	6-ene-20	30	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	20.900,00		312.380,00
\$1.000.000	1-feb-20	10-feb-20	30	19,06%	28,59%	25,41%	2,12%	21.200,00		333.580,00
\$1.000.000	1-mar-20	31-mar-20	30	18,95%	28,43%	25,28%	2,11%	21.100,00		354.680,00
\$1.000.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	24,97%	2,08%	20.800,00		375.480,00
\$1.000.000	1-may-20	31-may-20	30	18,19%	27,29%	24,37%	2,03%	20.300,00		395.780,00
\$1.000.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	20.200,00		415.980,00
\$1.000.000	1-jul-20	30-jul-20	30	18,12%	27,18%	24,29%	2,02%	20.200,00		436.180,00
\$1.000.000	1-ago-20	31-ago-20	30	18,29%	27,44%	24,49%	2,04%	20.400,00		456.580,00
\$1.000.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	24,56%	2,05%	20.500,00		477.080,00
\$1.000.000	1-oct-20	31-oct-20	30	18,09%	27,14%	24,25%	2,02%	20.200,00		497.280,00
\$1.000.000	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	23,95%	2,00%	20.000,00		517.280,00
\$1.000.000	1-dic-20	31-dic-20	30	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	19.600,00		536.880,00
\$1.000.000	1-ene-21	31-ene-21	30	17,32%	25,98%	23,32%	1,94%	19.400,00		556.280,00
\$1.000.000	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54%	26,31%	23,59%	1,97%	19.700,00		575.980,00
\$1.000.000	1-mar-21	31-mar-21	30	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	19.500,00		595.480,00
\$1.000.000	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	19.400,00		614.880,00
\$1.000.000	1-may-21	31-may-21	30	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	19.300,00		634.180,00
\$1.000.000	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	19.300,00		653.480,00
\$1.000.000	1-jul-21	31-jul-21	30	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	19.300,00		672.780,00
\$1.000.000	1-ago-21	31-ago-21	30	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	19.400,00		692.180,00
\$1.000.000	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	19.300,00		711.480,00
\$1.000.000	1-oct-21	29-oct-21	29	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	18.560,00	272.663,20	457.376,80
\$1.000.000	30-oct-21	31-oct-21	1	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	640,00		458.016,80
\$1.000.000	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	19.400,00		477.416,80
\$1.000.000	1-dic-21	1-dic-21	1	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	653,00	272.663,20	205.406,60
\$1.000.000	2-dic-21	28-dic-21	27	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	17.640,00	249.384,01	-26.337,41
\$973.663	29-dic-21	31-dic-21	2	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	1.272,00		1.272,00
\$973.663	1-ene-22	31-ene-22	30	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	19.279,00	230.245,23	-209.694,23
\$763.968	1-feb-22	28-feb-22	30	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	15.585,00		15.585,00
\$763.968	1-mar-22	3-mar-22	3	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	1.574,00	257.619,04	-240.460,04
\$523.508	4-mar-22	31-mar-22	27	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	9.706,00	257.619,04	-247.913,04
\$275.595	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	5.843,00		5.843,00
\$275.595	1-may-22	4-may-22	4	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	801,00	290.842,43	-284.198,43
-\$8.603	SALDO A FAVOR									

COSTAS JUDICIALES	207.200,00
SALDO A FAVOR DE LAS COSTAS JUDICIALES	8.603,00
MENOS TITULOS JUDICIALES -31/05/2022 AL 30/08/2022	1.370.671,70
TOTAL A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA	1.172.074,70

En virtud de lo anterior, el Despacho considera que, con los títulos consignados a favor del presente litigio se alcanza a cubrir la totalidad de la obligación, toda vez que, esta asciende a la suma de (\$2.029.633.15). Según liquidación del crédito (\$1.822.433.15) y costas aprobadas (\$207.200.00); Por tal razón, el Juzgado procederá a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C. G. P. previa entrega de títulos judiciales a favor de la parte ejecutante por la suma de (\$2.029.633.15).

En consecuencia, de lo anterior,

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos señalados en tabla liquidación.

TERCERO: TENER como valor del crédito al 04 de mayo de 2022, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.822.433.15).

CUARTO: TERMINAR el presente proceso instaurado por ALVARO TIRADO TRIANA a través de apoderado judicial, en contra de MAURICIO SANCHEZ HERNANDEZ, por pago total de la obligación.

QUINTO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

SEXTO: ORDENAR la ENTREGA de los títulos judiciales por valor de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$2.029.633.15) a favor de la parte ejecutante.

SEPTIMO: DEVOLVER los dineros a la persona a quien se le hayan hechos los descuentos y/o realizado las consignaciones, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, y siempre y cuando se verifique que no existe embargo de remanente o de los dineros cautelados.

OCTAVO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a4b3e0da7750eade252a13434ac1bb3d1379be1c7b5c657991f9ed1718a3f3**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00560-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 331 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por el profesional del derecho Dr. DAMIAND SANTIAGO TORRES ARDILA, el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso, ordenará su relevo como Curador Ad Litem de MYRIAN CASTELLANOS CAMARGO, ROSA CASTELLANOS CAMARGO y REYNALDO CASTELLANOS CAMARGO y en lugar, dispondrá designar un nuevo Curador *Ad Litem* a los citados, para que, los represente dentro de la presente actuación.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado DAMIAND SANTIAGO TORRES ARDILA, para el que fue designado mediante auto del 22 de junio de los corrientes, como Curador ad Litem de MYRIAN CASTELLANOS CAMARGO, ROSA CASTELLANOS CAMARGO y REYNALDO CASTELLANOS CAMARGO.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado Dr. ORLANDO FABIO PLATA PLATA quien podrá ser notificado a través del correo electrónico ofabioplata@gmail.com, como Curador *Ad-Litem* de MYRIAN CASTELLANOS CAMARGO, ROSA CASTELLANOS CAMARGO y REYNALDO CASTELLANOS CAMARGO, para que, los represente en este proceso.

TERCERO: COMUNICAR la designación al curador, conforme lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso, para que, concurra inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al Curador que, el nombramiento es de forzosa aceptación y que el cargo deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo dispuesto en el No 7° del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e122d58ffb23df8a7a72a9c0206ab691768291f72a0149b96cecf06c369f0**

Documento generado en 21/09/2022 06:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00634-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 111 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito visible a folios 108-111, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

- RECONOCE personería al abogado WILSON ANDRÉS PARRA MERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.099.544.864, portador de la tarjeta profesional No. 273.119 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la heredera reconocida en esta causa MARÍA ELSA GÓMEZ VILLAVECES, en los términos y para los fines del poder conferido.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 492 del código general del proceso. Se tiene en cuenta que, la aludida heredera acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bad6e941f49564820e88c355bf49bfbabd3424e3cb922dea9b1580354f06a6**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00645-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$670.000
NOTIFICACIONES FI. 26, 42 del C1	\$18.300
ENVIO OFICIO MEDIDA FI. 10 del C2	\$8.800
TOTAL	\$697.100

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTOS PESOS (\$697.100.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a76d1035fa688e2b206926daabcf5079264b932f34fd1541926fd5e94deb8e5
Documento generado en 21/09/2022 06:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00645-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 47 y 22 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$670.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc0d943f8eab7c4e145681f501f60cf139a96b9d3b45e15fe4ebca99d7a8500**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00672-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 25 y 01 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visible en folios 14 al 25 del C1, el Despacho no tendrá en cuenta la notificación remitida al demandado RICARDO RAMIREZ GONZALEZ, toda vez que, se realizó según las disposiciones normativas del art. 8 del decreto 806 de 2020, el cual no estaba vigente para el momento en que se surtió dicha notificación.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que, notifique nuevamente en debida forma al extremo pasivo, con el lleno de las exigencias que dispone la ley 2213 de 2022. Una vez se cumpla con lo acá consignado, se continuará con el trámite propio de este proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161100788566e43240b183e8822f9712cfe2ec43bb28fb9b7ba631f6ab080815**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00006-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$165.000
TOTAL	\$165.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$165.000.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a699ccecc3cbcb83dedae32b0655a829702c35222f8779a2db116ab0885d660**
Documento generado en 21/09/2022 06:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00006-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 59 y 25 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$165.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c82b7ae6053911151f19a9c4ea490a34262bb8c16230363c62b5a81f954440b**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 88 y 58 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud “SANITAS S.A.S.”, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado DANIEL GIL NIÑO, y que figuren en la base de datos de la referida entidad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4479f34498e13fd1184552a300a6811ee014a94fb30a7f3fbc4d8fb6cde03951**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00101-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS A CARGO DE LOS DEMANDADOS ANTONIO MARIA AVILA CAICEDO Y CLARA SOLANGEL VAZQUES ARDILA. LETRA DE CAMBIO FOLIOS 02 AL 03 C1.

AGENCIAS EN DERECHO TOTAL PARTE PASIVA	\$3.173.000
NOTIFICACIONES FI. 35, 73, 75 del C1	\$28.800
REGISTRO DE MEDIDAS FI. 44, 47 del C2	\$39.800
TOTAL	\$3.241.600

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (**\$3.241.600.00**). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

COSTAS A CARGO DEL EJECUTADO ANTONIO MARIA AVILA CAICEDO LETRA DE CAMBIO FOLIOS 04 AL 05 C1.

AGENCIAS EN DERECHO EJECUTADO ANTONIO MARIA AVILA CAICEDO	\$309.000
TOTAL	\$309.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (**\$309.000.00**). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 310f8c3cc6c92ab663e2229543c11b553373d5fb9e124249ff5ca01a37d49d40

Documento generado en 21/09/2022 06:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00101-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 98 y 51 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$3.173.000.00** a cargo de la totalidad de la parte pasiva y a favor de la parte demandante.

Asimismo, se fija como agencias en derecho la suma de **\$309.000.00** a cargo del ejecutado ANTONIO MARIA AVILA CAICEDO y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ced5734999a420bf07b4879a835c325e4fcd9626b643644ff6b8299422d346**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00149-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 24 y 49 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar a la Entidad Promotora de Salud “SALUD TOTAL EPS”, para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por la demandada MERCEDES VILLAMIZAR, y que figuren en la base de datos de la referida entidad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca088fd2727cda27be518a88ca6b23b80b6b2ecba1f9a95acaab165c790bc8f**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00157-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$347.000
NOTIFICACIONES FI. 14 del C1	\$9.700
TOTAL	\$356.700

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$356.700.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f3e79545880d100fc475f5193aef8ef38959d3ddeccccc2fd76568e674eda85**
Documento generado en 21/09/2022 06:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00157-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 52 y 12 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$347.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a9534592538355cd10f41c03a74320c1ea5c6819deaa701c24fd6b3ae57209b**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00209-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$8.552.000
NOTIFICACIONES FI. 132, 138 del C1	\$19.200
TOTAL	\$8.571.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.571.200.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8052115cc70ca2350dd39378b2c8926fce95a9a822545dab2a6bf8ca2b284d6

Documento generado en 21/09/2022 06:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00209-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 150 y 46 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$8.552.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6212053b154dfa1efb5cc7fefabf09eea7d76749504a03095bce85beb73f9d01**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00214-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.965.000
TOTAL	\$1.965.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.965.000.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 8b28108dfaa64137700a6c0efaac78d4ee8b7f6ecc7de3dc8c99cb40f1f36bf9
Documento generado en 21/09/2022 06:14:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00214-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 129 y 06 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.965.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6c3aeacf940c451c73d90e9b2c8004f80b568d068bbfc5b0ee0be6b9d5e7cf**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00216-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$668.000
TOTAL	\$668.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$668.000.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07d87aba23ba554b03767dc687485be88fcc7febf05d39ee07119beb7829fb**
Documento generado en 21/09/2022 06:14:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00216-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 16 y 40 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$668.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74640153fb3856c2e308f256c2c8156bcc6f7a4688f4918ee01ca93cea96d12f**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00218-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 70 y 17 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 49 al 54 del C1, el endosatario judicial de la parte ejecutante y el demandado GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL, solicitan de manera conjunta la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los títulos judiciales por valor de \$2.468.260.00 a favor del ejecutante DIEGO ARMANDO LANDAZABAL CALDERON, quedando así cancelada la obligación que aquí se cobra; Asimismo, el ejecutado manifiesta de manera clara y precisa que renuncia a las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda -folios 12 al 42-.

En virtud de lo anterior, comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

Por consiguiente, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso instaurado por DIEGO ARMANDO LANDAZABAL CALDERON a través endosatario judicial, en contra de GIOVANNI RUBIANO CARVAJAL, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante.
Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA de los títulos judiciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.468.260.00) pesos a favor del ejecutante DIEGO ARMANDO LANDAZABAL CALDERON.

CUARTO: DEVOLVER los dineros a la persona a quien se le hayan hechos los descuentos y/o realizado las consignaciones, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, y siempre y cuando se verifique que no existe embargo de remanente o de los dineros cautelados.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04d77e728c27ff60c4e6ae65645768f3d541d7217e80e7d28fe5ca68185b4c0e

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>

Documento generado en 21/09/2022 06:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00238-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$216.000
NOTIFICACIONES FL. 29, 49 del C1	\$14.000
TOTAL	\$230.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$230.000.00). Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3666fbbc01f7b3b51926245701bca13fa2447a0f6ac262831c747b79032524df
Documento generado en 21/09/2022 06:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00238-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 53 y 88 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$216.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee3979d9b53fafd305bbaf5a15fc10c62844e74bd154ae5167caf0ac0c23d75**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00242-00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION HIPOTECARIA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.197.000
NOTIFICACIONES FL. 82, 124 del CU	\$30.335
REGISTRO DE MEDIDAS FL. 85 del CU	\$40.200
TOTAL	\$1.267.535

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS **(\$1.267.535.00)**. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.



YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a68f79c2b7500a0d9e1124e13eb9aceaf9e6ddf1004ffad8ce954d9bf9a733**
Documento generado en 21/09/2022 06:14:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00242-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 144 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.197.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e09b7e879cbdbf701b974cf07ae0496d576be5276433212b4b7dab9252240e**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00255-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 306 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JAVIER COCK SARMIENTO:

- Se requiere al representante legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Dr. JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON, para que, manifieste dentro del término de ejecutoria de esta decisión si coadyuva o no dicha petición, comoquiera que en el poder otorgado al profesional en derecho Dr. JAVIER COCK SARMIENTO, no se le concedió la facultad de **recibir** visible en folios 33 al 34.
- De igual forma, se requiere al apoderado judicial de la parte actora, para que, manifieste si en el pago de la obligación se incluyeron las costas procesales, conforme lo dispone el artículo 461 del C. G. del P.

Una vez vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer al respecto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d32d173a00ba2a8a30f9d7e02ec5b329dd2dc98006e2277283eb4df6b9ee48a
Documento generado en 21/09/2022 06:14:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00274-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 48 y 14 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito visible a folios 39 y 46 de este cuaderno, se RECONOCE personería a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.737.840, portadora de la tarjeta profesional No. 302.207 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad demandante –CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO-, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5d7ddeb3f08f3ea84ea614816bbc793e78184cc3d391d5b962064c141bedcf**

Documento generado en 21/09/2022 06:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00395-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 327 y 23 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, se encuentra registrado el embargo del vehículo de placa IRQ425 de propiedad de DARIO AMAYA BAUTISTA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 91.209.32, como consta en el certificado de tradición visible en folios 12 al 14 del C2, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 595 (parágrafo) y 601 del C. G. del P., ordenará su aprehensión y secuestro.

Asimismo, atendiendo que, sobre el vehículo de placa IRQ425 aparece inscrita prenda, conforme a lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, se citará a BANCO DE OCCIDENTE, para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 ibid. o con la ley 2213 de junio de 2022.

De otra parte, comoquiera que, la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA informo que fueron inscritas las medidas cautelares ordenadas en el numeral 2º del auto del 10 de agosto de 2022 – folios 15 al 19 del C2 –, el Juzgado, apoyado en el No 8º del artículo 595 ibid, REQUERIRA a la parte actora, para que, manifieste la designación de la administración de los establecimientos de comercio.

De igual importancia y atendiendo lo informado por el Juzgado Quince Civil Municipal de esta ciudad en el oficio No. 3219 – folios 20 al 23 del C2 –, por ser procedente, se **TÓMARÁ NOTA** del embargo del remanente.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSION Y SECUESTRO del vehículo de placa IRQ425 de propiedad del ejecutado DARIO AMAYA BAUTISTA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 91.209.321.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA (SANTANDER) para que, realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placa IRQ425 de propiedad del ejecutado DARIO AMAYA BAUTISTA (Q.E.P.D).

Se advierte al comisionado que, el vehículo, una vez inmovilizado, deberá ser llevado a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización, con sujeción a lo dispuesto en los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y a la RESOLUCION No. DESAJBUR21-4180 23 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 37, 38 y 39 del C. G. del P. Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible). El comisionado debe comunicar la designación y dar posesión al Secuestre ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, el cual se puede ubicar en correo electrónico isve52@gmail.com, comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Finalmente,

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga>



fijarle honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar a la auxiliar de la justicia en el caso que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

El funcionario que realice la diligencia podrá dejar el vehículo en depósito al acreedor conforme a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 6° ibídem, previo cumplimiento de lo allí establecido para tal fin. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante o al interesado de llevar a cabo el secuestro del vehículo de placa IRQ425, para que, comunique a la mayor brevedad posible la designación al secuestro ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR, previniéndolo que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor.

CUARTO: CITAR a BANCO DE OCCIDENTE, conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G. o con la ley 2213 de junio de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, para que, manifieste si es su intención entregar la administración de los establecimientos de comercio identificados con los números de matrícula 24851, 258051, 318781, declarados de propiedad de DARIO AMAYA BAUTISTA (Q.E.P.D), a un secuestro, caso en el cual esta juzgadora procederá a su designación de lo contrario el factor o administradores de estos continuarán en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestro y deberá rendir cuentas periódicamente.

SEXTO: TOMAR NOTA del embargo del remanente que llegare a quedar o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada ANA DOLORES PINTO identificada con C.C 63.313.363, decretado y solicitado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso EJECUTIVO allá radicado bajo el No. 68001 4003015-2022-00456-00. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 086716f470df3230a20a4f5445bde7d0b59c30220ea29d1bc0611f42a3de8c9e

Documento generado en 21/09/2022 06:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicado : 680014003008-2022-00462-00
Proceso : DESPACHO COMISORIO NUMERO 050
(RAD. 68001-40-03-061-2019-00752-00)
Demandante : MARIA ISABEL OJEDA
Demandado : CARLOS FELIPE FLOREZ ALVARADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente despacho comisorio consta de un (01) cuaderno con 30 folios. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial visible a folio 30, dado que, el señor CARLOS FELIPE FLOREZ ALVARADO es un adulto mayor *—edad: 73 años—* se torna necesario OFICIAR a la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA con el objeto de solicitar el apoyo y acompañamiento a la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 35 No. 12-26 *-Local Comercial—* Oficina 203 de esta ciudad, la cual está programada para el **veintiocho (28) de septiembre de 2022** a las **9:00 A.M.**. Ello, con el fin de salvaguardar sus derechos.

Adicionalmente, se le recuerda a la parte interesada lo siguiente:

- ✓ Que, el día de la diligencia se debe contar todo el tiempo con servicio de ambulancia y los bomberos, para atender cualquier emergencia que se presente.
- ✓ Que, debe hacer el trámite correspondiente, para que, en la fecha programada, GASORIENTE, S.A. ESP — GRUPO VANTI – GAS NATURAL, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA y la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER suspendan los servicios de GAS, AGUA, LUZ en el inmueble, esto con el objeto de prevenir cualquier emergencia que se llegare a presentar en el transcurso de la diligencia.
- ✓ Que, en la fecha y hora programada debe tener a disposición un cerrajero, un camión de mudanzas, personal disponible (por lo menos 6 personas mayores de edad) para el cargue y descargue de los bienes que se encuentren en el inmueble, cajas, costales, cobijas, cinta, refrigerios y demás gastos en los cuales se incurra en la diligencia.
- ✓ Que, debe disponer de una bodega o de un sitio que reúna las condiciones de seguridad y conservación, para trasladar allí los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble al momento de la diligencia, por un tiempo máximo de 8 días, mientras el señor CARLOS FELIPE FLOREZ ALVARADO logra la reubicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a60d484cfae075cfae1d345e0036a127f493d01fd7210df24b15ae67238231bf**

Documento generado en 21/09/2022 11:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>